



FORMOSA

LEY 446

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Creación del Centro de Salud Complejidad II en paraje Potrerito, Departamento Bermejo.

Sanción: 26/10/1984; Promulgación: 13/11/1984;
Boletín Oficial 27/11/1984

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Créase en el paraje denominado "Potrerito", Departamento Bermejo, un Centro de Salud con nivel de complejidad II.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de proceder a la afectación parcial del edificio de la toma del Complejo Río Teuco - Laguna Yema con destino al Centro de Salud procediendo a su equipamiento, los recursos humanos y materiales.

Art. 3°.- Impútase el gasto a la jurisdicción 6: Ministerio de Salud Pública; Unidad de Organización 4; Dirección de Atención Médica; Carácter 0; Administración Central; Finalidad 3; Salud; Función 10; Atención Médica y las partidas que correspondan.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Néstor Ramón Mamani; Adolfo Antonio Martina

